

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN Núm. CCC-028-2024

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL INDOTEL/CCC-LPN-2024-0004, PARA EL DESPLIEGUE DE 5 SITIOS PARA PRESTAR SERVICIOS MÓVILES A NIVEL NACIONAL.

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, para los fines de esta Resolución conformado por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, miembro del Consejo Directivo del INDOTEL; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa, (Miembro); **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (Miembro y Asesor legal); la **Lcda. Yennifer de la Rosa Laureano**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (Miembro) y **Annia Portela**, Directora de Planificación Estratégica Interina (miembro), de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la declaratoria de desierto del proceso por Licitación Pública Nacional **INDOTEL/CCC-LPN-2024-0004**, *“para el Despliegue de 5 Sitios para prestar servicios móviles a Nivel Nacional, Proyecto de Acceso e Infraestructura Conectar a los no Conectados Plan Bianual 2023-2024”*.

Antecedentes. -

1. En fecha 26 de marzo de 2024 mediante Resolución Núm. CCC-016-2024, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** aprobó el procedimiento de selección y el pliego de condiciones específicas y designó los peritos para la **“Despliegue de 5 Sitios para prestar servicios móviles a Nivel Nacional, Proyecto de Acceso e Infraestructura Conectar a los no Conectados Plan Bianual 2023-2024”**.

2. El día 12 de abril de 2024 a los fines de iniciar la ejecución del proceso por Licitación Pública Nacional **INDOTEL/CCC-LPN-2024-0004**, se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución, así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

3. Conforme al cronograma establecido para este proceso, el acto de recepción de los Sobres A (ofertas técnicas) y Sobres B (ofertas económicas) y apertura de los Sobres A, fue celebrado el día veintinueve (29) de mayo de 2024, a las once horas de la mañana (11:00 a.m.), Edificio Osiris, de esta misma ciudad, en la cuarta planta, en presidencia en el domicilio del **INDOTEL**, el cual no presentaron ninguna propuesta física en el Instituto Dominicanos de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) ni a través del portal transaccional de compras y contrataciones, quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acta Notarial instrumentado por la **Licenciada Luz Magaly Román Casado**, Abogada Notario Público para lo del Número del Distrito Nacional.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 052-2020, ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 416-23, inició el proceso por Licitación Pública Nacional **INDOTEL/CCC-LPN-2024-0004, para Despliegue de 5 Sitios para prestar servicios móviles a Nivel Nacional Proyecto de Acceso e Infraestructura Conectar a los no Conectados Plan Bianual 2023-2024**”;

CONSIDERANDO: Que el acto de recepción de los Sobres A (ofertas técnicas) y Sobres B (ofertas económicas) y apertura de los Sobres A para este proceso, fue celebrado el día 29 de mayo de 2024, en presencia de este Comité de Compras y Contrataciones, luego de verificar que no existían oferentes que hayan depositado sus propuestas, ni físicas ni a través del Portal Transaccional de la Dirección de Compras y Contrataciones;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 136 numeral 1 del Reglamento 416-23 Declaratoria de procedimiento desierto. Mediante resolución debidamente motivada, el responsable del procedimiento podrá declararlo desierto tras la finalización del plazo para la presentación de propuestas y antes de la adjudicación, cuando se verifique alguna de las siguientes condiciones: Que no se haya presentado ninguna propuesta;

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No.340-06, establece que *toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados*; que, en la especie, el contenido del presente acto justifica por sí mismo la decisión de declaratoria de desierto del proceso de Licitación Pública **INDOTEL/CCC-LPN-2024-0004**;

CONSIDERANDO: Que el Párrafo I del referido artículo 24 de la Ley No.340-06, dispone que *en el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos*;

CONSIDERANDO: Que el artículo 15.6 de la Ley No. 340-06, establece que dentro de las actuaciones que deberán formalizarse con un acto administrativo se encuentra la [...*resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como declarar desierto o fallido el proceso*];

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 de la Ley 107-13 sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, “*define el acto administrativo como toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros*”.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley 107-13 sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo;

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del Proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/CCC-LPN-2024-0004**;

VISTO: El acto instrumentado por la **Licenciada Luz Magaly Román Casado**, Abogada Notario Público para los del Numero del Distrito Nacional, de fecha veintinueve (29) de mayo de 2024.

VISTAS: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR desierto el proceso por Licitación Pública **INDOTEL/CCC-LPN-2024-0004** para ***Despliegue de 5 Sitios para prestar servicios móviles a Nivel Nacional Proyecto de Acceso e Infraestructura Conectar a los no Conectados Plan Bianual 2023-2024***”.

SEGUNDO: APROBAR la celebración de un nuevo proceso, observando la reducción del plazo establecido para recibir propuestas, de acuerdo con lo dispuesto en el Párrafo I del artículo 24 de la Ley No.340-06.

TERCERO: ORDENAR la publicación en el Portal web de la institución y en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cuatro (4) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo
Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones

Juan Feliz Moreta
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Yanira A. Bueno Rodríguez
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Yennifer de la Rosa Laureano
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Annia Portela
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones